# **DECRETO #1/2017**

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA JUJUTLA DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 de art. 30 del Código Municipal, relacionado con el Presupuesto del Municipio; y los Arts. 3 numeral 2, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del mismo Código.-

# POR TANTO DECRETA:

#### EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA 2018

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de VILLA JUJUTLA DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN con sus Disposiciones Generales, para el ejercicio que inicia el uno de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho.-

Art. 2.- El presente Presupuesto se aplicará bajo la modalidad de AREAS DE GESTION, siguiendo las reglas aplicables del la Contabilidad Gubernamental, impulsado por el Ministerio de Hacienda en las municipalidades del país; y se estructura de la siguiente forma:

# PRESUPUESTO MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA 2018

.

# RESUMEN N° 1 POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

# **SUMARIO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018**

RUBRO	CLASIFICACION PRESUPUESTARIA	TOTAL
	DE INGREOS	
11	IMPUESTOS	\$1,750.00



12	TASAS	\$205,743.00
15	INGRESOS DIVERSOS	\$2,440.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$625,632.73
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$1,876,898.18
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$203,423.27
TOTAL		\$2,915,887.18

# **SUMARIO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018**

	SUMARIO DE EG	I	1	1
COD	ESTRUCTURA	FF1	FF2	TOTAL
	PRESUPUESTARIA			
1 01 0101 0102	CONDUCCION ADMINISTRATIVA ADMINISTRACION MUNICIPAL DIRECCION Y ADMINISTRACION SERVICIOS MUNICIPALES CONDUCCION	\$478,182.58 \$53,924.07	\$231,458.68 \$47,334.00	\$709,641.26 \$ 101,258.07
02 0201	ADMINISTRATIVA SERVICIOS MUNICIPALES	\$53,659.30	\$20,783.69	\$74,442.99
0202	Serv. Mun. externos	\$77,551.98	\$4,200.00	\$81,751.90
3 03 0301 0301 0302 0304 0305 0306	DESARROLLO SOCIAL INVERSION E INFRASESTRUCTURA FONDOS PROPIOS SOCIAL PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL DESARROLLO SOCIAL	\$ 60,000.00 \$173,768.10 \$ \$337,956.14		\$ 60,000.00 \$1,316,592.88 \$
<b>4</b> 04 0401	APOLLO AL DESARROLLO ECONOMICO INVERSION E INFRAESTRUCTURA ECONOMICA PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO	\$		\$
<b>5</b> 05 0501	DEUDA PUBLICA FINANCIAMIENTO MUNICIPAL AMORTIZACION DEL ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$572,200.00		\$572,200.00
	TOTAL			\$2,915,887.18

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

# **Disposiciones Fundamentales**

- Art. 3.- Las presentes disposiciones constituyen las normas complementarias para ordenar y enmarcar la ejecución del Presupuesto Municipal; las cuales se aplicarán a todas las operaciones relacionadas con los ingresos y egresos de esta Municipalidad, y que estarán bajo la responsabilidad de las unidades designadas para tal propósito, actuando cada una dentro de su área de competencia.
- Art. 4.- El registro y control de la ejecución del presente Presupuesto se realizará a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Estado (SICGE) implementado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, atendiendo la normativa y las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información y documentación de las operaciones y facilitar el control que ejercerán tanto la Auditoría Interna, así como de la Corte de Cuentas de la República.

# De la Ejecución del Presupuesto

Art. 5.- Las presentes Disposiciones General son parte de los Documentos Técnicos que identifican los criterios, normas y procedimientos que regularán el proceso de ejecución presupuestaria. El Alcalde Municipal coordinará la integración de actividades, registros e información con las demás unidades administrativas y financieras, a fin de que interactúen conjuntamente en dicho proceso.

# De los Créditos Presupuestos

Art. 6.- Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir en gasto alguno sin afectar un crédito presupuesto; tampoco deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada.

# De la Administración de los Créditos Presupuestos

Art. 7.- Los créditos presupuestos se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal.

#### Utilización de las Asignaciones

Art. 8.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado por el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada,

excepto cuando la asignación haya sido modificada por decretos legalmente aprobados.

A una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales exista en el Presupuesto una asignación de carácter específico, aún cuando esta última estuviere agotada.

Las reservas de crédito constituidas estarán disponibles para los fines a que las mismas se refieran.

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal.

# De los nombramientos de Funcionarios y Empleados y otros compromisos

Art. 9.- El Concejo Municipal o el Alcalde, en su caso, no podrá hacer nombramiento de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando ésta fuere insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos, que corresponda a otra clase de gastos.

Los funcionarios que contravengan lo dispuesto en el inciso anterior responderán con sus bienes por los sueldos pagados o compromisos económicos adquiridos.

#### De los Sobrantes de Autorizaciones de Gastos

Art. 10- La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización de la Junta Directiva.

# Saldos pendientes de pago deben consignarse en el ejercicio siguiente

Art. 11- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.



# Vencimiento de Asignaciones y Cuotas

Art. 12-Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del ejercicio fiscal, y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados.

# De los Gastos Fijos

Art. 13- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad públicas y privadas, alquileres de inmuebles, servicios de energía eléctrica, agua potable, comunicaciones y otras contribuciones por cuotas fijas, etc.

# Responsabilidad en los Gastos llegales

Art. 14- El gasto ilegal hace responsables a los Miembros del Concejo Municipal que lo aprobaren, por el pago indebido. cuando fuere por insuficiencia de crédito presupuestario o aplicación indebida de la asignación de presupuesto.

# Responsabilidad del Ordenador de Pagos

Art. 15- Los Funcionarios y Empleados que ordenen gastos, son responsables personalmente y con sus bienes de aquellas erogaciones que no estén comprendidas en el presupuesto, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

# De la Liquidación del Presupuesto

Art. 16- Para los créditos comprendidos con cargo al presupuesto que al treinta y uno de Diciembre se encuentren pendientes de pago, deberán estar constituidas y aprobadas sus reservas de créditos. La entidad deberá liquidar el presupuesto para determinar la situación financiera del ejercicio finalizado.

# De la Evaluación del Presupuesto

Art. 17- El Alcalde mensualmente evaluará la aplicación y desarrollo del presupuesto; con ese objeto, las unidades ejecutoras de los programas estarán obligadas a preparar y rendir los informes de la labor realizada,



de conformidad con las instrucciones recibidas por dicho funcionario, la que los verificará en la oportunidad que estimare necesaria.

El Concejo Municipal podrá suspender la provisión de fondos que correspondiere a los proyectos o programas, en los casos en que verifique incumplimiento de las metas fijadas en los mismos, conforme al calendario de actividades.

#### Del CAJA CHICA.

Art. 18- Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea La caja chica hasta por la cantidad de <un mil 00/100 DOLARES (\$ 1,000.00), que servirá para la compra de materiales de oficina, informáticos, Libros, útiles de enseñanza, publicaciones, herramientas, repuestos, accesorios, materiales eléctricos, bienes de uso y consumo diversos, servicios de correo, viáticos por comisiones interna, pasajes al interior, mantenimientos y reparaciones de bienes muebles e inmuebles, mantenimientos y reparaciones de vehículos, impresiones, publicaciones y reproducciones, atenciones sociales, equipos Informáticos, etc.

La Caja chica se formará en el mes de Enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario. Los reintegros al Fondo por pagos y gastos efectuados se harán por lo menos cada mes, previa autorización correspondiente, es decir, cuantas veces sea necesario.

El Encargado de la Caja Chica podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este Artículo, contra recibos ó facturas firmados por los recipientes y autorizados por el ordenador de pagos que designare la junta directiva.

Los recibos por viáticos y transportes deben ser firmados en concepto de recipientes, por cada uno de los funcionarios, empleados o trabajadores beneficiarios que desempeñen la comisión oficial, por la cual se autorizan los viáticos y el transporte.

Sé prohibe adquirir al crédito los suministros y servicios que menciona el inciso primero de este Artículo.

No es necesario Acuerdo o Resolución



Art. 19- No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes, aguinaldos, alquileres de inmuebles, servicios básicos, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya crédito presupuesto y fondos disponibles para efectuar los pagos.

# Prohibido Recibir Valores sin Otorgar Recibo o hacer Cobros llegales

Art. 20- Se prohibe a todo funcionario o empleado, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal o cuyo pago no esté contemplado en la ley u ordenanza. La infracción de este precepto hará incurrir al culpable en una multa que será impuesta por el Concejo Municipal de acuerdo con la gravedad de la falta. Pudiendo el culpable ser sujeto de suspensión de labores

# Responsabilidad de los Refrendarios de Cheques

Art. 21-Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el Tesorero o Encargado del Caja Chica, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de que no existir crédito presupuestario, estén respaldados por los comprobantes de egreso respectivo, debidamente legalizado.

# De los Nombramientos y Licencias.

Art. 22- Queda obligado el Concejo Municipal a emitir acuerdos relacionados con el nombramiento, licencia o cancelación de funcionarios y empleados o cualquier otro movimiento de personal, que afecte los créditos presupuestarios.

# De las Remuneraciones Permanente

Art. 23- Los Empleados que en el Presupuesto son considerados en la nómina de Remuneraciones Permanente se regirán por estas normas:

a) Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir



sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.

- b) Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente.
- c) El Alcalde o funcionario designado al efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que, teniendo obligación, no hayan caucionado a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.
- d) El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra la Entidad, en el período de la fecha de a toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la expresada Corte.
- e) Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre la entidad y el empleado, mas si se trata de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes, sin causar perjuicios a la Administración, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso debe emitirse como en posesión legal de su cargo el empleado saliente.

#### **Del Personal Eventual**

Art. 24- Los Empleados cuyos salarios son considerados en el Presupuesto como Remuneraciones Eventuales, se refieren a los servicios de personas naturales que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa;
- b) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica; y
- c) Que aún cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyan una actividad regular y continua dentro de la entidad contratante.
- d) Las personas contratadas gozarán de las prerrogativas que establecen estas Disposiciones Especiales, excepto la de licencia por beca: en este caso, será necesario que los contratados



favorecidos con becas, tengan por lo menos seis meses consecutivos de trabajar para la entidad.

- e) Las remuneraciones basadas en contratos se podrán pagar por medio de planillas en la misma fecha en que se efectúe el pago de los salarios del personal permanente.
- f) Los contratos a que se refiere este Artículo no podrán firmarse por períodos que excedan del 31 de Diciembre de cada año; pero cuando las necesidades del servicio lo exijan podrán prorrogarse sólo por dos meses mientras se suscribe el nuevo contrato, de ser necesario.
- g) La contratación que se realice basándose en este Artículo, será estrictamente por los servicios prestados por una persona natural.

# Responsabilidades de Funcionarios y Empleados

Art. 25- Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos. En consecuencia, será obligatoria la formulación de inventarios parciales.

Art. 26- El funcionario o empleado que en nombre de la Municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores correspondientes y además suspendido del ejercicio de sus funciones hasta por un mes sin goce de sueldo; en caso de reincidencia y si el hecho fuere delictuoso, será destituido. Cuando se tratare de un miembro del Concejo Municipal, éste quedará en la obligación de responder; si no cumpliere o reincidiere, el Concejo procederá a la suspensión correspondiente.

#### Viáticos.

Art. 27.- Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos todos los funcionarios, empleados o trabajadores municipales que viajen en comisión oficial, dentro o fuera del territorio nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación. También tendrán derecho a que se les paguen los gastos de transporte.

Los viáticos se autorizan de conformidad al detalle siguiente, incluyen pasajes, en comisiones oficiales que cumplan funcionario, empleados y demás trabajadores:

	Viáticos		
Desde el Municipio hasta:	Transporte \$	Alimentación	
		\$	
Santa Ana		12.00	
	8.00		
San Salvador	10.00	20.00	
Al oriente del país	20.00	25.00	
Los cantones	3.00	7.00	
Ahuachapan y Sonsonate	5.00	7.00	

Y otras misiones especiales deberán tener acuerdo específico. Para comisiones fuera del país los fijara el Concejo Municipal,

# De las Dietas de los Miembros del Concejo Municipal

Art. 28.- Los Miembros del Concejo Municipal, propietarios y suplentes, que asistan a la reunión mensual, a las que previamente sean convocados, tendrán derecho al cobro de dieta de \$560.00 (quinientos sesenta 00/100 dólares) los propietarios y \$330.00 (trescientos treinta 00/100 dólares) los suplentes y el sindico Municipal \$1,210.00 (un mil doscientos diez /100 dólares); al mes

#### De los contratos o suministros.

Art. 29. Cuando se disponga realizar Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para la Municipalidad o la construcción de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo responsabilidad de dar cumplimiento a dicha normativa el Jefe de la UACI.

Art. 30 El presente decreto entrará en vigencia a partir de uno de Enero del año dos mil diecisiete

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL VILLA JUJUTLA, a cinco días del mes de ENERO del año dos mil dieciocho



<VICTOR MANUEL MARTINEZ JIMENEZ> Alcalde Municipal

<JAIME ANTONIO MORAN LEON> Síndico Municipal



Rogelio Aguilar Lovato Primer Regidor Propietario Marta Alvaares de Flores Segundo Regidor Propietario

José Walter Orellana Arriaza Tercer Regidor Propietario Duglas Alberto Rodríguez Alvarado Cuarto Regidor Propietario

José Julián Hidalgo Madrid. Quinto Regidor Propietario

José Leopoldo Rodríguez Reyes Sexto Regidor Propietario

Alex Ernesto Mejía Menjivar

Séptimo Regidor Propietario

Roberto Vallejo Octavo Regidor Propietario

Jovita María Méndez Segundo regidor suplente

Boris Alexander Gómez Montejo Tercer regidor suplente José Miguel Contreras Villeda Cuarto regidor suplente

Jorge Esaú Alvarado Panuceno Secretario Municipal







# CONCENTRACION DE EGRESOS 2018